

DIARIO



OFICIAL

DEL MINISTERIO DE MARINA

SUMARIO

JEFATURA DEL ESTADO

Ley de 5 de abril de 1952 por la que se señalan límites de edad para ejercer el mando de Unidades Armadas y para el pase a la situación de "reserva" o "retiro" de Generales, Jefes y Oficiales de la Escala Activa.—Págs. 588 y 589.

Decreto-Ley de 28 de marzo de 1952 por el que se prorroga hasta el 31 de mayo del año actual la vigencia del artículo 19 de la Ley de Presupuestos.—Página 589.

ORDENES

JEFATURA DEL ESTADO MAYOR
DE LA ARMADA

Entregas de mando.—Orden de 7 de abril de 1952 por la que se aprueba la entrega de mando del cañonero *Martín Alonso Pinzón*.—Página 590.

JEFATURA DE INSTRUCCION

CUERPOS PATENTADOS

Idiomas.—Orden de 6 de abril de 1952 por la que se declara en posesión de los idiomas que se mencionan a los Jefes y Oficiales que se citan.—Páginas 590 y 591.

SERVICIO DE PERSONAL

CUERPOS PATENTADOS

Ascensos.—Orden de 5 de abril de 1952 por la que se promueve a sus inmediatos empleos al Teniente de Navío (H) don Eugenio Galdón Barberán y al Alférez de Navío (T) don Cayetano Galán Balconero.—Página 591.

Otra de 5 de abril de 1952 por la que se promueve a su inmediato empleo al Teniente de Navío (H) de la Escala Complementaria D. Francisco Villar Albaladejo.—Página 591.

Otra de 5 de abril de 1952 por la que se promueve a su inmediato empleo al Teniente de Navío (r) de la Escala Complementaria D. Manuel Soto Vizoso.—Página 591.

Ascensos.—Orden de 8 de abril de 1952 por la que se promueve a su inmediato empleo al Alférez de Navío (r) don Antonio Martín Hormigo.—Páginas 591 y 592.

Destinos.—Orden de 5 de abril de 1952 por la que se dispone pase a las órdenes del Capitán General del Departamento de Cádiz el Teniente de Intervención D. Alberto Hernández Murta.—Página 592.

Otra de 5 de abril de 1952 por la que se dispone continúe desempeñando la Segunda Jefatura de los Servicios de Máquinas del Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo el Teniente Coronel de Máquinas Sr. D. José Alvarez Bouza.—Página 592.

MARINERÍA Y TROPA

Continuación en el servicio.—Orden de 5 de abril de 1952 por la que se concede la continuación en el servicio al personal de Marinería y Fogoneros que se reseña.—Páginas 592 y 593.

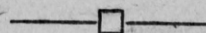
MAESTRANZA DE LA ARMADA

Examen-concurso.—Orden de 5 de abril de 1952 por la que se convoca examen-concurso para cubrir una plaza de Maestro primero (Delineante) de la Maestranza de la Armada en el Ramo de Ingenieros del Arsenal de El Ferrol del Caudillo.—Página 593.

Otra de 5 de abril de 1952 por la que se convoca examen-concurso para cubrir una plaza de Operario de segunda (Velero) de la Maestranza de la Armada en la Escuela Naval Militar.—Página 593.

Otra de 5 de abril de 1952 por la que queda admitido a prestar examen para cubrir una plaza de Obrero de primera (Cocinero) en el buque-crucero *Méndez Núñez* el personal que se cita.—Página 594.

ANUNCIOS PARTICULARES



JEFATURA DEL ESTADO

La Ley de diecinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno (*Boletín Oficial del Estado* número trescientos cincuenta y cuatro), al señalar las condiciones de aptitud para el ascenso que han de reunir los Generales, Jefes y Oficiales del Ejército, fija los requisitos de experiencia y competencia profesional imprescindibles para poder disponer de Cuadros de mando eficientes; pero si a la capacidad intelectual no se une el vigor físico necesario para el mando de las Unidades Armadas, resulta evidente que quedaría malograda la finalidad en dicha Ley perseguida.

Las edades marcadas en la actualidad para pasar a las situaciones de "reserva" o "retiro" se revelan en este orden excesivas y dificultan la consecución de tal objetivo, lo que induce a reducirlas; pero, por otra parte, de adoptarse esta solución, no sólo resultarían lesionados respetables y legítimos anhelos, sino que Generales, Jefes y Oficiales en perfectas condiciones para poder prestar muy estimables servicios, pasarían a engrosar las Clases Pasivas del Estado, produciéndose así una carga para la Nación y la pérdida de un caudal de experiencia y de energías que puede y debe ser aprovechado, máxime si se tiene en cuenta el aumento de la media de la vida humana que inclina hacia una solución contraria a todo acortamiento de la vida activa.

Conjugar ambas tendencias permite, en cambio, acometer la solución del problema con beneficio para el servicio y con la más amplia generosidad para los intereses personales, rejuveneciendo los cuadros de mando de las Unidades Armadas al señalar, para ejercerlo, edades, límites inferiores a las que hasta hoy determinaban el pase a las situaciones de "reserva" o "retiro", y ampliando, en compensación, dichas edades para la vida activa en destinos que no precisan acusada actividad física, con lo que se logrará un mejor aprovechamiento del personal del Ejército y, en definitiva, de la Nación.

A las razones anteriores se une la consideración de que el pase a la situación de "reserva" o "retiro" se determinará para los distintos empleos por las mismas edades que actualmente tienen establecidas los Cuerpos de Intendencia, Sanidad, Farmacia, Veterinaria, Intervención y otros, unificando así la dualidad que hasta ahora existía en este aspecto.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO

Artículo primero.—Los destinos que desempeña el personal de la Escala Activa de las Armas y Cuerpo de Estado Mayor se clasifican en dos grupos:

Primero. Aquellos que, llevando anejo el concepto específico de mando, presuponen un mayor vigor físico.

Segundo. Los restantes destinos que hoy cubre el personal de dicha Escala o los que pudieran serle encomendados en lo sucesivo.

Las oportunas plantillas fijarán en su día los destinos correspondientes a uno y otro grupos.

Artículo segundo.—Los grupos a que se refiere el artículo anterior se denominarán: el primero, de "Mando de Armas", y el segundo, "Destino de Arma o Cuerpo"; sin que esta clasificación implique distintas prerrogativas y deberes para el personal que se integre en uno u otro grupo.

Artículo tercero.—Los Oficiales Generales, Jefes y Oficiales de la Escala Activa de las Armas y Cuerpo de Estado Mayor cesarán automáticamente en los destinos del primer grupo a las edades siguientes:

Tenientes Generales..	66 años.
Generales de División..	64 »
Generales de Brigada..	62 »
Coroneles..	60 »
Tenientes Coroneles..	58 »
Comandantes..	56 »
Capitanes..	52 »
Tenientes..	47 »

Artículo cuarto.—Los destinos correspondientes al segundo grupo serán desempeñados por los Oficiales Generales, Jefes y Oficiales desde que rebasen las edades señaladas en el artículo anterior hasta que alcancen las que a continuación se determinan para su pase a las situaciones de "reserva" o "retiro":

Tenientes Generales..	70 años.
Generales de División..	68 »
Generales de Brigada..	66 »
Coroneles..	64 »
Tenientes Coroneles y Comandantes..	62 »
Capitanes..	58 »
Tenientes..	53 »

Artículo quinto.—Las plantillas correspondientes al personal del primer grupo se mantendrán cubiertas mediante los ascensos a que den lugar las bajas naturales que en él se produzcan y las vacantes de los que alcancen los límites de edad señalados en el artículo tercero.

Igualmente serán incluidos en los cuadros de ascenso las vacantes que produzcan en los destinos del segundo grupo los Tenientes Coroneles, Comandantes y Capitanes por bajas naturales, ascensos o por alcanzar los límites de edad del artículo tercero.

Artículo sexto.—Los acoplamientos de personal a que dé lugar el desarrollo de esta Ley se llevarán a cabo de un modo progresivo y escalonado en un plazo de tres años, contados a partir de su promulgación.

Durante los dos primeros años de vigencia se incluirán en los cuadros de ascenso de los distintos empleos a todos los Generales, Jefes y Oficiales comprendidos en las edades hasta hoy reglamentarias, para la permanencia en activo. En el tercer año será incluido en dichos cuadros de ascenso el personal que no rebase aquellas edades reglamentarias, disminuidas en un año.

Artículo séptimo.—Realizados los acoplamientos de personal de ambos grupos con arreglo a sus edades, los del segundo cubrirán los destinos de plantilla que se les asigne, y el sobrante quedará a las órdenes del Ministro del Ejército para ser empleados en los cargos y comisiones que procedan.

Artículo octavo.—Por el Ministro de Hacienda se habilitarán los créditos que el cumplimiento de esta Ley exija.

Artículo noveno.—Se faculta al Ministro del Ejército para fijar las plantillas de uno y otro grupos, y dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo de la presente Ley, que entrará en vigor a partir de su publicación en el *Boletín Oficial del Estado*, quedando derogadas cuantas disposiciones anteriores se opongan a lo que ahora se establece.

Dada en el Palacio de El Pardo a cinco de abril de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

(Del B. O. del Estado núm. 97, pág. 1.546.)

La falta de precedentes en nuestro Derecho positivo respecto a amnistías fiscales de la naturaleza de la concedida por Contribución sobre la Renta, en la Ley de Presupuestos para el bienio mil novecientos cincuenta y dos-cincuenta y tres, ha dado lugar a que se susciten por los contribuyentes afectados numerosas consultas, relativas al alcance y aplicación de aquella excepcional medida, las cuales, aunque solventadas por la Administración con la mayor diligencia y rapidez, prácticamente han reducido el plazo concedido por el artículo diecinueve de la expresada Ley para acogerse a los beneficios que otorga, en términos tales que, en no pocos casos, puede hacer estéril la previsión legislativa.

En tales circunstancias, y ante las numerosas peticiones elevadas por los interesados en súplica de ampliación del referido plazo, se hace patente la conveniencia de prolongarlo por un margen prudencial, que permita el normal desarrollo de la repetida amnistía y la consecución de los fines nacionales que la misma persigue.

En su virtud, previa deliberación del Consejo de Ministros y haciendo uso de la facultad concedida al Gobierno por el artículo trece de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y dos, modificada por la de nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y seis,

DISPONGO

Artículo primero.—Se prorroga hasta el día treinta y uno de mayo del presente año el plazo que, para realizar las inversiones a que se refiere el artículo diecinueve de la Ley de diecinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, establece la condición segunda del párrafo tercero de dicho precepto.

Artículo segundo.—De este Decreto-Ley se dará cuenta inmediata a las Cortes.

Así lo dispongo por el presente Decreto-Ley, dado en Madrid a veintiocho de marzo de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

(Del B. O. del Estado núm. 96, pág. 1.534.)

ORDENES

JEFATURA DEL ESTADO MAYOR DE LA ARMADA

Entregas de mando. — Orden Ministerial. — Se aprueba la entrega de mando del cañonero *Martin Alonso Pinzón* efectuada el día 6 de febrero por el Capitán de Corbeta D. Federico Calvache Arroyo al Capitán de Fragata D. José Luis Fernández Peña y Pineda.

Madrid, 7 de abril de 1952.

MORENO

JEFATURA DE INSTRUCCION

Cuerpos Patentados.

Idiomas.—Orden Ministerial.—Para cumplimentar lo dispuesto en la Ley de 19 de julio de 1934 (D. O. núm. 170) sobre Especialidades en la Marina y realizados los exámenes convocados por Orden Ministerial de 4 de marzo último (D. O. número 55) se declara en posesión de los idiomas que se mencionan a los siguientes Jefes y Oficiales:

Idioma inglés.

Capitán de Navío Sr. D. Alvaro de Urzáiz y de Silva. (Reválida.)

Capitán de Fragata D. Enrique Polanco y Martínez. (Reválida.)

Capitán de Fragata D. José Bascones Pérez.

Teniente Coronel Médico D. Luis Meirás Otero. (Reválida.)

Capitán de Corbeta D. José L. Rodríguez Rodríguez.

Capitán de Corbeta D. Enrique Rolandi Gayte.

Capitán de Corbeta D. Antonio González Fernández.

Capitán de Corbeta D. José Poblaciones García. (Reválida.)

Capitán de Corbeta D. Gabino Aranda Carranza.

Capitán de Corbeta D. José A. Peral Torres. (Reválida.)

Capitán de Corbeta D. Francisco Jaráiz Franco.

Comandante de Ingenieros de Armas Navales don José Guijarro Huidobro.

Comandante Médico D. Eugenio Herráiz Tierra. (Reválida.)

Teniente de Navío D. Guillermo González de Aledo Rittwagen.

Teniente de Navío D. Julio Elías Menéndez.

Teniente de Navío D. Jesús González-Aller Balseyro.

Teniente de Navío D. Gerardo von Wichman de Miguel.

Teniente de Navío D. Eliseo Alvarez-Arenas Pacheco.

Teniente de Navío D. Ramón Jádenes Agacino.

Teniente de Navío D. Manuel C. López Dóriga Pérez.

Teniente de Navío D. Pedro Fernández Palacios.

Teniente de Navío D. Ricardo Vallespín Raurell.

Teniente de Navío D. Guillermo Tejera Ruiz.

Teniente de Navío D. Gonzalo Fernández Lequerica.

Teniente de Navío D. Mario Cavestany García.

Teniente de Navío D. Luis Pedruelo Zabal.

Teniente de Navío D. Alfonso Barón González-Tablas.

Teniente de Navío D. Joaquín de la Concha González Sedano.

Capitán de Infantería de Marina D. Enrique León Gómez. (Reválida.)

Capitán de Infantería de Marina D. Adrián González Manzano.

Capitán Director de Música de segunda D. Ciríaco Juez Rojas.

Capitán de Máquinas D. Augusto Silva Sotelo. (Reválida.)

Capitán de Intendencia D. Basilio Soto Martínez.

Alférez de Navío D. Carlos Ruesta Urio.

Alférez de Navío D. Carlos Etayo Elizondo.

Alférez de Navío D. José L. Tato Tejedor.

Alférez de Navío D. Manuel Sobrino de la Sierra.

Alférez de Navío D. Felipe Falcó Fernández de Córdoba.

Alférez de Navío D. Víctor C. Andrada Pérez.

Alférez de Navío D. Máximo Machado Carpenter.

Teniente de Navío D. Julio Valdelomar de la Vega.

Comandante Médico D. Vicente Espinosa Sotelo. (Reválida.)

Idioma francés.

Capitán de Navío Sr. D. Alvaro de Urzáiz y de Silva. (Reválida.)

Teniente Coronel Auditor D. Juan N. Domínguez Lassere.

Capitán de Corbeta D. Juan A. Samalea Pérez.

Comandante de Infantería de Marina D. Adolfo Millán Fiol.

Teniente de Navío D. Julio Valdelomar de la Vega. (Reválida.)

Teniente de Navío D. Ricardo Vallespín Raurell.

Teniente de Navío D. Alfonso Carbonell de Andrés.

Teniente de Navío D. José F. Ortiz de la Fuente.

Teniente de Navío D. Pedro Fernández Palacios. (Reválida.)

Capitán Médico D. José María Rodríguez Tejerina.

Alférez de Navío D. Manuel Santos López.

Alférez de Navío D. Manuel Sobrino de la Sierra.

Alférez de Navío D. Felipe Falcó Fernández de Córdoba.

Alférez de Navío D. Alberto Ruiz Galarreta Morcoroa.

Alférez de Navío D. Nicolás Lorduy González de la Vega.

Idioma alemán.

Capitán de Navío Sr. D. Alvaro de Urzáiz y de Silva. (Reválida.)

Teniente Coronel de Ingenieros de Armas Navales D. José María Otero Navascués. (Reválida.)

Teniente de Navío D. Guillermo González de Aledo y Rittwagen. (Reválida.)

Teniente de Navío D. Julio Valdelomar y de la Vega. (Reválida.)

Teniente de Navío D. Gerardo von Wichman de Miguel. (Reválida.)

Alférez de Navío D. Luis Rute Domingo.

Madrid, 6 de abril de 1952.

MORENO

Excmos. Sres. ...

Sres. ...

SERVICIO DE PERSONAL

Cuerpos Patentados.

Ascensos.—Orden Ministerial.—Como consecuencia de la vacante producida por el pase a la situación de "supernumerario" del Capitán de Corbeta (A) don Javier Prieto-Puga Ruiz, y sus resultas, se promueve a sus inmediatos empleos, con antigüedad de 14 de julio de 1951 y 2 del mes actual, respectivamente, y efectos administrativos de 1.º de mayo próximo, al Teniente de Navío (H) don Eugenio Galdón Barberán y al Alférez de Navío (T) don Cayetano Galán Balconero, primeros en sus Escalas que se hallan cumplidos de las condiciones reglamentarias y han sido declarados "aptos" por la Junta de Clasificación y Recompensas, debiendo quedar escalafonados, el primero a continuación del Capitán de Corbeta (T) don Manuel Alonso Pena, y el segundo a continuación del Teniente de Navío D. Luis Abad Vicente.

No ascienden los Tenientes ni Alféreces de Navío que preceden a los anteriores, por hallarse faltos de condiciones.

Madrid, 5 de abril de 1952.

MORENO

Excmos. Sres. Capitán General del Departamento Marítimo de Cartagena, Comandante General de la Escuadra, Vicealmirante Jefe del Servicio de Personal, General Jefe Superior de Contabilidad, General Ordenador Central de Pagos y Sr. Interventor Central de Marina.

Ascensos.—Orden Ministerial.—Por existir vacante y estar cumplido en 20 de diciembre de 1951, fecha en que pasó a la Escala Complementaria del Cuerpo General de la Armada, de los requisitos exigidos en el artículo 2.º de la Ley de 14 de octubre de 1942 (D. O. núm. 239), se promueve a su inmediato empleo con dicha antigüedad (20 de diciembre de 1951) y efectos administrativos de 1.º de enero del año actual, al Teniente de Navío (H) de la Escala Complementaria D. Francisco Villar Albaladejo, primero en la misma que ha sido declarado "apto" por la Junta de Clasificación y Recompensas, debiendo quedar escalafonado a continuación del Capitán de Corbeta (r) de la citada Escala D. Julián Sicilia Marín.

Madrid, 5 de abril de 1952.

MORENO

Excmos. Sres. Almirante Jefe del Estado Mayor de la Armada, Vicealmirantes Jefes de la Jurisdicción Central y del Servicio de Personal, General Jefe Superior de Contabilidad, General Ordenador Central de Pagos y Sr. Interventor Central de Marina.

— Como consecuencia del pase a la situación de "retirado" del Capitán de Corbeta (m) de la Escala Complementaria D. Gabriel Estrella Padilla, se promueve a su inmediato empleo, con antigüedad de 28 de marzo último y efectos administrativos de 1.º del mes actual, al Teniente de Navío (r) de dicha Escala D. Manuel Soto Vizoso, primero en la misma que reúne los requisitos reglamentarios y ha sido declarado "apto" por la Junta de Clasificación y Recompensas, debiendo quedar escalafonado a continuación del Capitán de Corbeta (A) de la citada Escala D. Carlos Junquera Esteban.

Madrid, 5 de abril de 1952.

MORENO

Excmos. Sres. Almirante Jefe del Estado Mayor de la Armada, Vicealmirantes Jefes de la Jurisdicción Central y del Servicio de Personal, General Jefe Superior de Contabilidad, General Ordenador Central de Pagos y Sr. Interventor Central de Marina.

— Como consecuencia del pase a la situación de "retirado" del Teniente de Navío de la Escala Complementaria (m) don Antonio Ruiz Silva, se promueve a su inmediato empleo, con antigüedad de 26 de diciembre de 1951 y efectos administrativos de 1.º primero de enero del año actual, al Alférez de Navío (r) don Antonio Martín Hormigo, primero en su Escala que reúne los requisitos reglamentarios y ha sido declarado "apto" por la Junta de Clasificación y Recompensas, continuando en su

Escala sin número y con la indicación S. T. a continuación del Teniente de Navío D. Héctor Alfonso Vigón Sánchez.

Madrid, 8 de abril de 1952.

MORENO

Excmos. Sres. ...

Sres. ...

Destinos.—Orden Ministerial.—Se dispone que el Teniente de Intervención D. Alberto Hernández Murta, cese en el Departamento de Cartagena y pase a las órdenes del Capitán General del Departamento de Cádiz.

Madrid, 5 de abril de 1952.

MORENO

Excmos. Sres. Capitanes Generales de los Departamentos Marítimos de Cádiz y Cartagena e Inspector General del Cuerpo de Intervención.

— Se dispone que el Teniente Coronel de Máquinas Sr. D. José Alvarez Bouza continúe desempeñando la Segunda Jefatura de los Servicios de Máquinas del Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo, debiendo considerársele en destino de plantilla.

Madrid, 5 de abril de 1952.

MORENO

Excmos. Sres. Capitán General del Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo, Inspector General del Cuerpo de Máquinas, Vicealmirante Jefe del Servicio de Personal y General Jefe del Servicio de Máquinas.

Marinería y Tropa.

Continuación en el servicio.—Orden Ministerial.—Se concede la continuación en el servicio, en los reenganches que se expresan, con arreglo a lo dispuesto en la norma 19 de las dictadas por Orden Ministerial de 14 de agosto de 1940 (D. O. número 189), al siguiente personal de Marinería y Fogoneros:

Cabos primeros Artilleros.

Juan Dopico Rodríguez.—En segundo reenganche, por cuatro años, a partir del día 28 de enero de 1952, fecha en la que cumplió los ocho años de servicios efectivos.

Aurelio Milán Centenero.—En segundo reenganche, por cuatro años, a partir del día 2 de enero de 1952, fecha en la que cumplió los ocho años de servicios efectivos.

Cabo primero Radiotelegrafista.

Andrés Fraga Leira.—En segundo reenganche, por cuatro años, a partir del día 1.º de enero de 1952, fecha en la que cumplió los ocho años de servicios efectivos.

Cabo primero Mecánico.

Juan Estalèlla Martínez.—En segundo reenganche, por cuatro años, a partir del día 4 de enero de 1952, fecha en la que cumplió los ocho años de servicios efectivos.

Cabo segundo Radiotelegrafista.

Eugenio Bouzas Cabañellas.—En primer reenganche, por cuatro años, a partir del día 2 de enero de 1952, fecha en la que cumplió los cuatro años de servicios efectivos.

Cabo segundo Torpedista.

Andrés Díaz Carmona.—En primer reenganche, por cuatro años, a partir del día 2 de enero de 1952, fecha en la que cumplió los cuatro años de servicios efectivos.

Cabo habilitado de Maniobra.

José Luis Blanco Pereira.—En primer reenganche, por cuatro años, a partir del día 4 de enero de 1952, fecha en la que cumplió los cuatro años de servicios efectivos.

Cabo habilitado Radiotelegrafista.

Carlos Escribano Pedraja.—En primer reenganche, por cuatro años, a partir del día 5 de enero de 1952, fecha en la que cumplió los cuatro años de servicios efectivos.

Marinero Especialista Artillero.

José Castro López.—En primer reenganche, por cuatro años, a partir del día 4 de enero de 1952, fecha en la que cumplió los cuatro años de servicios efectivos.

Marineros Especialistas Radiotelegrafistas.

Francisco Cánovas Díaz.—En primer reenganche, por cuatro años, a partir del día 4 de enero de 1952, fecha en la que cumplió los cuatro años de servicios efectivos.

Francisco Castillo Granados.—En primer reenganche, por cuatro años, a partir del día 4 de enero de 1952, fecha en la que cumplió los cuatro años de servicios efectivos.

Marinero Especialista Mecánico.

Alejandro Espejo González.—En primer reenganche, por cuatro años, a partir del día 4 de enero de 1952, fecha en la que cumplió los cuatro años de servicios efectivos.

Fogonero.

Juan José González Marta.—En segundo reenganche, por cuatro años, a partir del día 3 de enero de 1952, fecha en la que cumplió los ocho años de servicios efectivos.

Marinero de segunda.

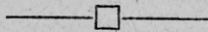
Juan J. Salgado Gutiérrez.—En enganche voluntario, por dos años, a partir del día 3 de enero de 1952, fecha en la que cumplió los dos años de servicios efectivos.

Madrid, 5 de abril de 1952.

MORENO

Excmos. Sres. ...

Sres. ...

**Maestranza de la Armada.**

Examen-concurso.—Orden Ministerial.—Se convoca examen-concurso para cubrir una plaza de Maestro primero (Delineante) de la Maestranza de la Armada en el Ramo de Ingenieros del Arsenal de El Ferrol del Caudillo.

Dicho concurso se ajustará a las normas que a continuación se expresan:

1.º Podrán tomar parte en este examen-concurso: Los Maestros segundos que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 14 del vigente Reglamento de la Maestranza, cuenten con dos años por lo menos en su categoría, desempeñen trabajos afines a la Especialidad que se trata de cubrir, carezcan de antecedentes penales o notas de deméritos, acrediten los servicios prestados en la Especialidad y reúnan la aptitud física necesaria.

2.º El plazo de admisión de instancias será de treinta días a partir de la publicación de esta Orden Ministerial en el DIARIO OFICIAL y de diez días para que la Jefatura Superior de la Maestranza del citado Departamento, las eleve al Servicio de Personal por el conducto reglamentario; siendo rechazadas las que se reciban fuera de los plazos señalados.

3.º Dichas instancias deberán ser escritas de puño y letra de los interesados y dirigidas en su caso, por dicho conducto al Jefe Superior de la Maestranza de dicha Jurisdicción.

4.º Al elevar las solicitudes la S. A. de dicho Departamento propondrá el Tribunal que ha de examinar a los concursantes, el cual deberá constituirse conforme se dispone en el artículo 15 del ya citado Reglamento para su nombramiento por Orden Ministerial.

Madrid, 5 de abril de 1952.

MORENO

Excmos. Sres. Capitán General del Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo, Almirante Jefe del Servicio de Personal y General Jefe Superior de Contabilidad.

Examen-concurso.—Orden Ministerial.—Se convoca examen-concurso para cubrir una plaza de Operario de segunda (Velero) de la Maestranza de la Armada en la Escuela Naval Militar.

Este examen-concurso se ajustará a las siguientes normas:

1.ª Podrán tomar parte en el mismo, los Aprendices de la Maestranza de la Armada que reúnan las condiciones determinadas en el artículo 24 del vigente Reglamento de la citada Maestranza; y en caso de que no se cubriese con este personal, podrá concurrir el de las Clases de Marinería y Tropa comprendido en el artículo 49 y reúna además las condiciones determinadas en el artículo 48 del mismo Reglamento.

2.ª Las instancias serán escritas de puño y letra de los solicitantes y dirigidas por el conducto reglamentario al Jefe Superior de la Maestranza del Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo.

3.ª El plazo de admisión de las mismas será de treinta días a partir de la fecha de publicación de esta Orden Ministerial en el DIARIO OFICIAL de este Ministerio, siendo rechazadas todas las que se reciban fuera de los plazos que en esta disposición se señalan.

4.ª La Jefatura Superior de la Maestranza elevará dichas instancias a la Jefatura del Servicio de Personal de este Ministerio, en el plazo de diez días, una vez terminado el plazo de admisión de las mismas.

5.ª La S. A. del Departamento propondrá el Tribunal que ha de juzgar este examen-concurso, el cual quedará constituido con arreglo a lo dispuesto en el artículo 27 del expresado Reglamento, el cual será aprobado por Orden Ministerial.

Madrid, 5 de abril de 1952.

MORENO

Excmos. Sres. Capitán General del Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo, Almirante Jefe del Servicio de Personal y General Jefe Superior de Contabilidad.

Examen-concurso.—Orden Ministerial. — Como continuación a la Orden Ministerial de 12 de febrero de 1952 (D. O. núm. 37) que convocaba examen-concurso para cubrir una plaza de Obrero de primera (Cocinero) en el buque crucero *Méndez Núñez*, y de conformidad con lo informado por los Centros competentes de este Ministerio, se dispone:

- 1.º Queda admitido a prestar examen el personal que al final de esta Orden se reseña.
- 2.º Los exámenes darán comienzo en el Departamento Marítimo de Cartagena el día 23 del próximo mes de abril y la calificación de los mismos deberá ser fijada por puntos de 2,6 como mínimo a 8, para poder efectuar el nombramiento de aquel a quien corresponda ocupar la plaza convocada.
- 3.º De acuerdo con la propuesta formulada por la S. A. del citado Departamento, el Tribunal quedará constituido en la forma siguiente:

Presidente.—Capitán de Corbeta D. Félix Fernández de la Reguera y Yusty.
 Primer Vocal.—Alférez de Navío D. José Espinosa de los Monteros Lipízcoa.

Secretario Vocal.—Obrero de segunda (Cocinero) Antonio Alcaraz Pacheco.

4.º Si alguno de los concursantes fuese Caballero Mutilado deberá ser tenida en cuenta esta circunstancia por el Tribunal examinador en el momento de la calificación debido a las condiciones de inferioridad en que actúan en relación con los demás opositores.

5.º Terminados los exámenes se elevarán al Servicio de Personal de este Ministerio las correspondientes actas individuales por duplicado y por el conducto reglamentario, proponiéndose por el Tribunal al que deba ocupar la plaza convocada, teniéndose en cuenta para ello la puntuación obtenida y las demás circunstancias que concurran en cada concursante.

Madrid, 5 de abril de 1952.

MORENO

Excmos. Sres. Capitán General del Departamento Marítimo de Cartagena, Almirante Jefe del Servicio de Personal, Contralmirante Jefe de la División Naval del Mediterráneo y General Jefe Superior de Contabilidad.

RELACION DEL PERSONAL QUE SE ADMITE AL EXAMEN - CONCURSO CONVOCADO POR LA ORDEN MINISTERIAL DE 12 DE FEBRERO DE 1952 ("D. O." NUM. 37) PARA CUBRIR UNA PLAZA VACANTE DE OBRERO DE PRIMERA (COCINERO) EN EL CRUCERO "MENDEZ NUÑEZ"

N.º	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINO O DOMICILIO	PLAZA PARA LA QUE SE LE ADMITE
1.	Manuel Espinosa García..	Obrero de segunda (Cocinero).—Crucero <i>Méndez Núñez</i>	Obrero de primera (Cocinero).
2.	Escolástico Azolo Inchausti..	Obrero de segunda (Cocinero).—Minador <i>Marte</i>	Obrero de primera (Cocinero).

ANUNCIOS PARTICULARES

DIRECCION DE CONSTRUCCIONES E INDUSTRIAS NAVALES MILITARES

Pública concurrencia.—Dispuesto por el excelentísimo señor Ministro de Marina la celebración de pública concurrencia, conforme a lo prevenido en la Orden Ministerial de 5 de abril de 1940 (DIARIO OFICIAL DE MARINA núm. 80), para la construcción de un barco-puerta para el Canal de Experiencias Hidrodinámicas de El Pardo, por el precio tipo de novecientas diez mil ciento veintinueve pesetas (910.129,00 pesetas), se hace público, para general conocimiento, que el viernes 9 de mayo próximo, a las once y media de su mañana, se procederá a celebrar dicha pública concurrencia en la Sección de Intendencia y Contabilidad de la Dirección de Construcciones e Industrias Navales Militares (Paseo de la Castellana, número 51, 4.º izquierda).

Los pliegos de condiciones facultativas y económico-facultativas y legales estarán a disposición de quienes deseen concurrir a aquélla en la referida Sección de Intendencia y Contabilidad, y debiendo acreditar su capacidad comercial e industrial para esta clase de obras, así como los demás extremos y circunstancias exigidos por la legislación vigente.

Las proposiciones serán enteramente libres, sin sujeción a modelo, debiendo los licitadores, para que puedan ser admitidas sus proposiciones, ingresar previamente en la Habilitación de esta Dirección la cantidad de 18.202,60 pesetas, en concepto de fianza provisional.

Los gastos de inserción del presente anuncio, como cuantos se deriven de la adjudicación, serán de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 5 de abril de 1952.